

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 13159 DE 12/08/2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. 001 DE 2025”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y, Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotándola de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual, para todos sus efectos, tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

Que, en cumplimiento de los principios y reglas contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la entidad, la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Transporte, procede a efectuar el estudio previo para: **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DESDE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES, EN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Que, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo II, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Que, en desarrollo de las normas antes transcritas, y frente a la necesidad presentada por la Dirección Administrativa, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE publicó el a través de la Plataforma Transaccional SECOPII el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto CMA-001 DE 2025, bajo las siguientes condiciones:

A. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DESDE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES, EN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS

REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

Se elaboraron los estudios previos pertinentes en los cuales se detallaron especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas dentro del proceso de selección.

B. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISA:

Para llevar a cabo la necesidad contractual expuesta, la Superintendencia de Transporte deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo con la necesidad, la cuantía del contrato y los requisitos determinados previamente en la Ley que rige esta materia. Para el presente caso, se llevará a cabo el Proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS**, conforme a los preceptos legales, principios y parámetros de selección previstos en las leyes de contratación estatal, a qué se refiere el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el marco normativo que deberá regir el presente proceso de selección es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

C. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, formatos, plantillas, anexos y los demás documentos del presente proceso.

Así las cosas, el enlace de acceso al proceso contractual publicado el 21 de julio de 2025, en Plataforma SECOP II, es:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8473207&isFromPublicArea=True&isModal=False>

D. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Superintendencia de Transporte, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

E. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente Concurso de Méritos Abierto no se requiere de presupuesto oficial, toda vez que, de acuerdo con en el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario".

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la SUPERTRANSPORTE, cualquier pago que genere la intermediación del intermediario y/o agencia de seguros solicitada, será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

F. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del contrato es cero (0), considerando que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario".

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la SUPERTRANSPORTE cualquier pago que genere la intermediación del intermediario de seguros solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

Por este motivo, los participantes aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en el proceso contractual que se surta para la contratación de los seguros.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a suscribirse con el intermediario y/o agencia de seguros seleccionado será a partir de la fecha de suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta EL FIN DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS CONTRATADO.

La intermediación del intermediario y/o agencia de seguros se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos con la intervención del intermediario, dentro del presente concurso de méritos que adelantará la SUPERTRANSPORTE, sin perjuicio de la responsabilidad dentro de los procesos de reclamación que quedaron pendientes de solucionar.

En cualquier caso, SUPERTRANSPORTE podrá prorrogar, suspender o modificar las condiciones del contrato en el marco legal vigente, de acuerdo con sus necesidades y en los términos y condiciones del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

H. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDCIONES

Que, el 29 de julio de 2025, venció el plazo para la presentación de observaciones a través de la plataforma tecnológica SECOP II, dirigidas al proyecto de pliego de condiciones, anexos y formatos publicados por la Entidad, término durante el cual se presentaron las siguientes:

- 1- GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS., de fecha 28/07/2025 11:58:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), Observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero.
- 2- CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA., presentadas del 28/07/2025 5:04:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Solicitud a limitación a mipymes nacional.
- 3- GALLAGHER., presentadas el día 29/07/2025 8:53:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero
- 4- UIB CORREDORES DE SEGUROS S.A., presentadas el 29/07/2025 2:20:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito. Observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero.
- 5- ARESS CORREDORES DE SEGUROS, 29/07/2025 2:34:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito. Observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero.

RESOLUCIÓN No. 13159 DE 12/08/2025

- 6- SEGUROS GENERAL.COM.CO LTDA 29/07/2025 3:50:09 PM(UTC-05:00). Observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero.
- 7- JARGU CORREDORES DE SEGUROS 29/07/2025 4:58:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito. Observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero.
- 8- ASE & ASE LTDA. 28/07/2025 4:49:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito. Observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero.
- 9- OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA. 28/07/2025 8:55:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito,

Las observaciones, fueron atendidas, dando respuesta oportunamente por la entidad a través de la plataforma tecnológica SECOP II, antes de la apertura del proceso.

I. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, **este proceso de selección se limitará a MiPymes Nacionales**, toda vez que se presentaron solicitudes de limitación a mipymes así:

EMPRESA	TIPO DE LIMITACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS NIT.805.003.801-7	A nivel Nacional	CUMPLE
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT.900.357.596-5	A nivel Nacional	CUMPLE
JIB CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT.901.137.450-9	A nivel Nacional	NO CUMPLE
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA NIT.822.001.579-9	A nivel Nacional	CUMPLE
SEGUROS GENERALES.COM.CO NIT.901.111.544-1	A nivel Distrital	CUMPLE

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivos, quedan disponibles para su consulta en la Plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso de selección fue presentado al Comité de Contratación de la Entidad, mediante Sesión No. 24 de 1 de agosto de 2025, concluyendo en recomendar a la Ordenadora del Gasto, dar apertura de este y proceder conforme el cronograma contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de selección concurso de méritos abierto CMA-001 DE 2025, cuyo objeto es:

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DESDE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES, EN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley

RESOLUCIÓN No. 13159 DE 12/08/2025

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO: Que el proceso de selección CMA-001 DE 2025, **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, y la presente Resolución en la plataforma SECOP II a partir de la fecha de expedición de este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que se generen relacionados con la presente convocatoria, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como presupuesto oficial por valor de cero (0), el valor del contrato para el programa de seguros es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (171.842.755)**, considerando que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección, se encuentra establecido en la plataforma SECOP II en los datos del proceso concurso de méritos abierto CMA-001 DE 2025, fechas que podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA
Comité de Contratación de la Entidad, para la apertura del proceso	1 de agosto de 2025
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de agosto de 2025
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la Condición de Limitación o no del Proceso a MiPymes	12 de agosto de 2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 14 de agosto de 2025 – Hasta las 3:00 p.m.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	15 de agosto de 2025 – Hasta las 06:59 p.m.
Expedición de Adendas	15 de agosto de 2025 – Hasta las 07:00 p.m.
<u>Presentación de Ofertas a través del SECOP II</u>	<u>20 de agosto de 2025 a las 09:00 a.m.</u>
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	20 de agosto de 2025 a las 09:05 a.m.
Verificación requisitos	Del 20 al 22 de agosto de 2025
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes	22 de agosto de 2025 a las 6:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe verificación requisitos de habilitación	Del 25 al 27 de agosto de 2025 – Hasta las 05:00 p.m.

RESOLUCIÓN No. 13159 DE 12/08/2025

ACTIVIDAD	FECHA
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación.	29 de agosto de 2025
Comité de Contratación de la Entidad.	29 de agosto de 2025
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	1 de septiembre de 2025
Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Inicio de ejecución	Una vez legalizado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismos, y suscrita las respectivas Actas de Inicio.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. A los 12 días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEISY AMPARO LARA BARBÓN
SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO ENCARGADA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Proyectó: Raquel Lucia Cepeda De La E.- Abogada contratista del GIT de Gestión Contractual *Raquel*
 Revisó: Karina Milagro Moscote Pedrozo- Abogada Contratista del GIT de Gestión Contractual *Karina*
 Diana Marcela Gómez Silva- Coordinadora del GIT de Gestión Contractual (D) *DMG*